

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA.

ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DOF LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.
- III. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.
- V. CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EL CONSEJO GENERAL DEL INE APROBÓ MEDIANTE ACUERDO INE/CG909/2015, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ENERO DE 2016.
- VI. EL 1 DE MARZO DE 2016, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SPEN SUSCRIBIÓ LA CIRCULAR

INE/DESPEN/012/2016, POR MEDIO DE LA CUAL COMUNICA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SE DEBERÁ ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESE ORDENAMIENTO Y EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN.

- VII. EL 30 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG171/2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL APROBÓ LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- VIII. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- IX. EL 13 DE JULIO DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-AG/009/2016, EL CONSEJO GENERAL APROBÓ LA ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NÚMERO 232 POR EL QUE SE REFORMÓ Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLECIERON LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE: ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, ASOCIACIONES POLÍTICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DE 35 PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- X. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- XI. EL 24 DE MAYO DE 2017 EL CONSEJO GENERAL DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CG173/2017 APROBÓ LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- XII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE

CHIAPAS NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITE EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- XIII. CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2017 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE MEDIANTE ACUERDO INE/JGE116/2017 APROBÓ LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- XIV. CON FECHAS 18, 19 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE LLEVÓ A CABO LA ETAPA DE ENTREVISTAS DEL CONCURSO PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 06 DEL INE EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. LAS ENTREVISTAS QUE FUERON PROGRAMADAS PARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE, FUERON REPROGRAMADAS PARA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE, EN VIRTUD DEL COMUNICADO EMITIDO POR EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INE, POR EL QUE DECLARÓ COMO DÍA INHÁBIL PARA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, MEDIDA QUE FUE APLICADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ZONA METROPOLITANA, ASÍ COMO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS AFECTADAS POR LOS SISMOS.
- XV. EL 10 DE OCTUBRE DE 2017, EN BASE A LO ANTERIOR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INE APROBÓ EL ACUERDO INE/JGE160/2017 DE FECHA; POR EL QUE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017.
- XVI. CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/053/2017, DESIGNÓ COMO MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, A LAS GANADORAS Y GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS OPLE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/JGE160/2017.
- XVII. EL 26 DE ENERO DE 2018, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IEPC/JGE-A/005/2918, APROBÓ EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- XVIII. EL 11 DE ENERO DE 2019, SE RECIBIÓ LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, DEL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPL AL CARGO DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO

ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

XIX. QUE EL 23 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEPC/JGE-A/003/2019, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

XX. EL 11 DE JULIO DE 2019, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS CON EL QUE SOLICITA UNA NUEVA LICENCIA LABORAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE LA ANUALIDAD EN CURSO, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPL AL CARGO DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.

XXI. EL 19 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SA.0217.2019, SIGNADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SE SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, PARA EFECTOS DE SOLICITAR UNA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON BASES Y FUNDAMENTOS PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE.

XXII. MEDIANTE OFICIO IEPC/SE/UTSPE/059/2019 SE DIO ATENCIÓN A LA SOLICITUD HECHA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SA.0217.2019.

XXIII. MEDIANTE OFICIO NÚMERO INE/DESPEN/2302/2019, DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, SIGNADO POR EL DR. RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN, SE DIO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTES REFERIDA, EN LO QUE INTERESA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"EN EL INE HEMOS ADOPTADO EL CRITERIO DE CONSIDERAR COMO IMPROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE UNA SEGUNDA LICENCIA UNA VEZ QUE SE HAN AGOTADO LOS SEIS MESES DE DISFRUTE DE LA MISMA DENTRO DE UN AÑO CALENDARIO.

ESTO ES ASÍ PORQUE EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ESTABLECE QUE ESTE TIPO DE LICENCIAS NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES.

(...)

ASÍ LAS COSAS, PARA EL CASO CONCRETO DE SU CONSULTA, LA AUTORIZACIÓN

DE LA MISMA DEPENDE DE LA NORMATIVA QUE REGULE EL OTORGAMIENTO DE ESE TIPO DE LICENCIAS EN ESE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL...”

XXIV. EL 12 DE JUNIO DE 2019, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AUTORIZA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.6.2. DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL, UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
2. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

4. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.
5. QUE EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIÓN VII INCISO "A" Y "B" Y XVII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE SON ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: PROPONER A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA SU APROBACIÓN LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERENTES A RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL; LOS PROYECTOS DE TABULADORES Y LAS REMUNERACIONES APLICABLES AL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES.; ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS GENERALES, PROGRAMAS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO DEL SERVICIO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.
6. QUE EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ESTABLECE QUE EL SERVICIO PROFESIONAL SE INTEGRA POR SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES EN DOS SISTEMAS, UNO PARA EL INSTITUTO Y OTRO PARA LOS OPLE.
7. QUE EL ARTÍCULO 69 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ESTABLECE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PODRÁ DISFRUTAR DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO Y SIN GOCE DE SUELDO.
8. QUE EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, SEÑALA QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRÁ AUTORIZAR LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO Y SIN ESTÍMULOS A MIEMBROS DEL SERVICIO, PREVIO CONOCIMIENTO DEL SERVICIO Y RESPECTO AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, LA JUNTA PODRÁ AUTORIZAR LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERÉS PARTICULAR QUE NO SEAN CONTRARIAS A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, DESTACANDO QUE ESTAS NO PODRÁN SER EXCEDER SEIS MESES.

9. QUE EL 22 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO EL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, SOLICITA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LICENCIA POR SEIS MESES SIN GOCE DE SUELDO, Y SIN ESTÍMULOS, AL CARGO DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL A PARTIR DEL 22 DE ENERO DE 2019.
10. QUE EL 23 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO IEPC/JGE-A/003/2019, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO AL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
11. QUE EL 11 DE JULIO DE 2019, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS CON EL QUE SOLICITA UNA NUEVA LICENCIA LABORAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES SIN GOCE DE SUELDO, A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE LA ANUALIDAD EN CURSO, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPL AL CARGO DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO.
12. QUE EL ARTÍCULO 4.6.1 DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, ESTABLECE QUE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SE PODRÁN OTORGAR AL PERSONAL DEL INSTITUTO POR RAZONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SIEMPRE Y CUANDO EL SOLICITANTE TENGA MÁS DE UN AÑO DE SERVICIO.
13. QUE EL ACUERDO IEPC/CG-A/053/2017, REFIERE QUE ALBERTO LÓPEZ ROJAS ES DESIGNADO COMO COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A DICHO ACUERDO ASUMIÓ SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.
14. QUE EL ARTÍCULO 474 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, ESTABLECE QUE LAS RELACIONES ENTRE LOS OPLE Y SU PERSONAL DEL SERVICIO, DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y PERSONAL TEMPORAL SE REGIRÁN POR LAS LEYES LOCALES, ASÍ COMO LA SEGURIDAD SOCIAL A LA QUE ESTARÁ SUJETO SU PERSONAL Y QUE EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES QUE DERIVEN DE SU NORMATIVA O SUS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE LLEVARÁ A CABO CON CARGO AL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR LAS LEGISLATURAS LOCALES.
15. QUE LA NORMATIVA LOCAL NO ESTABLECE TEMPORALIDAD ALGUNA RESPECTO A LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHO LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL Y EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

16. EN ESE SENTIDO Y FALTA DE LA NORMA EXPRESA, TODA DECISIÓN DE AUTORIDAD SE FUNDARÁ EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO". POR LO QUE ES APLICABLE AL CASO CONCRETO EL AXIOMA LEGAL O MÁXIMA JURÍDICA, NORMALMENTE ESCRITO EN LATÍN, Y QUE EXPRESA: "QUOD NON PROHIBETUR" (SE PRESUME QUE ESTÁ PERMITIDO LO QUE NO ESTÁ PROHIBIDO).

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, COMO GARANTÍA EN BENEFICIO DEL SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE, RESULTA PROCEDENTE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN EN OBSERVANCIA AL PRINCIPIO PRO HOMINE, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE CRITERIO: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO. LIMITACIÓN DE SUS SUELDOS CON MOTIVO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD. APLICACIÓN AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE PREVIO JUICIO", ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA; REGISTRO: 196050; INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; TIPO DE TESIS: AISLADA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO VII, JUNIO DE 1998, MATERIA(S): LABORAL; TESIS: III.T.37 L; PÁGINA: 723.

"TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO. LIMITACIÓN DE SUS SUELDOS CON MOTIVO DE LICENCIA POR INCAPACIDAD. APLICACIÓN AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE PREVIO JUICIO.

EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTABLECE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESA ENTIDAD, TIENEN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, PARCIAL Y SIN DERECHO A SALARIOS, LO QUE IMPLICA QUE LOS TITULARES BUROCRÁTICOS DEBEN SUJETARSE A ESA DISPOSICIÓN Y POR ENDE, CUANDO A UN SERVIDOR PÚBLICO SE LE OTORGA UNA INCAPACIDAD, DEBEN CONCEDERLE LAS LICENCIAS CON EL SALARIO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA PROLONGACIÓN DE LA INCAPACIDAD, DE MANERA QUE, ESTÁN FACULTADOS PARA HACER LA APLICACIÓN RELATIVA, ESTO ES, LAS LIMITACIONES EN LOS SUELDOS QUE PROCEDAN, SEGÚN SEA EL CASO O INCLUSIVE OTORGAR LAS LICENCIAS SIN DERECHO A SALARIO, SIN QUE SE REQUIERA PREVIO JUICIO PARA ELLO; TAMPOCO PUEDE ESTIMARSE QUE ESTA APRECIACIÓN SEA CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, POR AFECTARSE LOS INTERESES DE UN EMPLEADO PÚBLICO SIN OÍRLO EN DEFENSA Y SIN DARLE OPORTUNIDAD DE PROBAR, YA QUE PARA ELLO PRECISAMENTE SE HA ESTABLECIDO EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE, CUYA FUNCIÓN GENUINA ES LA DE CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS EMPLEADOS DEL ESTADO Y ÉSTE COMO PATRÓN, DE MANERA QUE SI A UN SERVIDOR PÚBLICO INDEBIDAMENTE SE VE AFECTADO EN SU SALARIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LICENCIAS POR INCAPACIDAD DERIVADA DE UNA

ENFERMEDAD GENERAL, PUEDE OCURRIR ANTE EL TRIBUNAL A INCONFORMARSE, Y DEMANDAR LA NULIDAD O RECTIFICACIÓN DE LA ORDEN RESPECTIVA, PERO NO PUEDE INTERPRETARSE LA DISPOSICIÓN YA CITADA EN EL SENTIDO DE QUE UN TITULAR NECESITE LA PREVIA SUSTANCIACIÓN DE UN JUICIO PARA PROCEDER EN ESOS TÉRMINOS.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 542/97. MANUEL BELTRÁN MARTÍNEZ. 3 DE ABRIL DE 1998. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: HUGO GÓMEZ ÁVILA. SECRETARIO: EUGENIO ISIDRO GERARDO PARTIDA SÁNCHEZ”.

POR TANTO, RESULTA PROCEDENTE CONCEDER POR ESTA ÚNICA Y ÚLTIMA OCASIÓN EL PERMISO SIN GOCE DE SUELDO DE SEIS MESES SOLICITADO POR ALBERTO LÓPEZ ROJAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, 64, NUMERAL 2, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, FRACCIÓN XX, INCISO B), 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES II, III, IV Y VII INCISO “A” Y “B” Y XVII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FRACCIÓN II DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PRESUPUESTAL DEL GASTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. – POR ÚLTIMA OCASIÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, SOLICITADA POR EL C. AL C. ALBERTO LÓPEZ ROJAS, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019.

SEGUNDO.– SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALIZAR LO CONCERNIENTE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

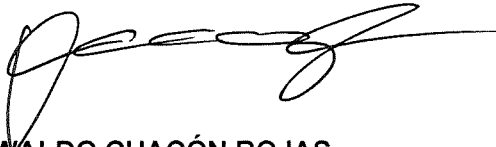
TERCERO. - SE INSTRUYE A LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, Y REALIZAR LAS ACCIONES QUE RESULTEN APLICABLES RESPECTO DE LA OCUPACIÓN DE LA PLAZA AL CARGO DE COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO

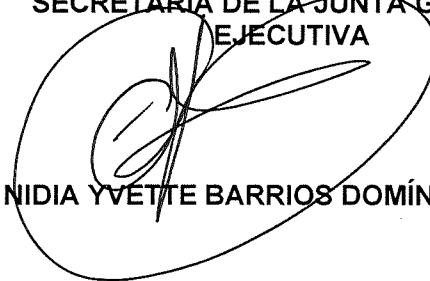
GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



OSWALDO CHACÓN ROJAS

**LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA**



NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ